

T a l c a

TALCA, VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1973

BANDO Nº 16 DEL JEFE DE PLAZA

1. INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES DE ARMAS DE FUEGO DE PROPIEDAD PARTICULAR.

- a) De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Militar de Gobierno, se dá como último plazo hasta el Viernes 28 de Septiembre de 1973, a las 18,00 horas, para que las personas que posean armas de fuego de propiedad particular concurren ante la Autoridad Fiscalizadora de la Comandancia de Guarnición (Regimiento "Talca") a inscribir las en forma provisoria, para lo cual deberán solicitar en ésta, solicitud en duplicado, ateniéndose a las siguientes instrucciones:
- Llenar la solicitud en duplicado, de acuerdo al formato establecido.
 - Presentar su Cédula de Identidad.
 - El duplicado de este documento, le servirá como comprobante de inscripción provisoria.
 - Esta inscripción autoriza la tenencia del arma solamente en su domicilio. "NO SIGNIFICA PERMISO PARA PORTAR ARMAS", los que están suspendidos.
 - No es necesario presentar el arma.
- b) Para las reinscripciones de armas de fuego de propiedad particular ante la Autoridad Fiscalizadora y Registro Nacional de Armas en la Dirección General de Reclutamiento y Estadística de las Fuerzas Armadas, los interesados deberán concurrir a la Comandancia de Guarnición (Regimiento "Talca") con su respectiva arma y tarjeta de inscripción correspondiente y E2 70 de estampillas de impuesto de Reclutamiento (Ley 16.466, Art. 29). De estas reinscripciones, también se dará comprobante.

2. AMPLIA DISPOSICIONES DIA NORMAL DE TRABAJO.

Se amplía el punto 2, del Bando Nº 15, de esta fecha, en el sentido que se comunica a todos los Jefes de Servicios, funcionarios, empleados profesionales y trabajadores en general, inclusive los independientes, que por disposición de la Junta Militar de Gobierno, el día Sábado 22 de Septiembre de 1973 será día laborable con un horario de trabajo de 4 horas para todos los Servicios del sector público, semi fiscales, descentralizados, Empresas de Estado, sector Privado y en general para todas las actividades Nacionales sin excepción alguna.

Las labores que se desempeñen en el horario señalado en el párrafo anterior no originarán el cobro de horas extraordinarias de parte de los trabajadores.

Los Jefes de Servicios, representantes legales de las diversas empresas y actividades serán responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el trabajador que injustificadamente incurriere en infracción de lo precedentemente expuesto, será sujeto a las consecuencias legales correspondientes, tales como la aplicación de la Ley 16459 sobre la terminación de contratos de trabajo o de la ley sobre la semana corrida, etc.etc.-

EFRAIN JAÑA GIRON
Teniente Coronel

Jefe de Plaza e Intendente Prov. Talca.-